

El presente número recoge los resultados de los trabajos realizados por profesorado de la Universidad de Murcia y profesionales de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, en ejecución del Proyecto DER2016-78123-R, sobre “Implicaciones procesales de la reforma del mercado de trabajo”, financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, e incluido en la Convocatoria 2016 del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

El objetivo de esta obra colectiva es analizar la repercusión de las reformas sustantivas laborales en el ámbito del proceso laboral y a la inversa. La hipótesis de partida viene dada por una vieja máxima que en 1893 formulara el jurista inglés H. S. MAINE, según la cual el derecho material brota de los intersticios del proceso. Frente a una imposible separación radical entre derecho sustantivo y derecho procesal, los juristas saben de la necesidad de coordinación entre la regulación positiva de los derechos y el procedimiento judicial que, en su caso, debe seguirse para hacerlos efectivos. Y, muy especialmente, lo saben los juristas de trabajo, pues la historia del Derecho laboral sustantivo corre paralela a la historia del Derecho procesal laboral, como evidencia un somero repaso a los principales hitos normativos en esta rama del ordenamiento jurídico. Se trata, en definitiva, no solo de explicar el contenido de las normas para así facilitar su interpretación y aplicación, sino fundamentalmente de comprobar si la interacción de unas y otras sirve al propósito reformista del legislador y, en su caso, cómo debería asegurarse este resultado.

De acuerdo con lo expuesto, se examina, en primer lugar, la relación entre las normas sustantivas en materia de flexibilidad interna y su traslación al plano procesal, tomando como institución de referencia la modalidad procesal de movilidad geográfica, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo, suspensión del contrato y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor regulada en el art. 138 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (LRJS) (LUJÁN ALCARAZ).

De entre las cuestiones que suscita la regulación de los despidos colectivos y la modalidad procesal regulada en el art. 124 LRJS, el estudio “La legitimación en el proceso de impugnación del despido colectivo del art. 124 LRJS” (CAVAS MARTÍNEZ), viene a esclarecer tan compleja materia a la luz de la doctrina judicial, atendiendo a la diversidad de acciones que el precepto contempla en orden a la impugnación de los despidos colectivos (a instancia de la representación de los trabajadores o de la autoridad laboral)

o al reconocimiento de la procedencia de la decisión extintiva por parte de la propia empresa.

También en relación con los despidos por motivos económicos, si bien en el concreto ámbito de las Administraciones públicas, la obra examina la aplicación judicial de la Disp. Adic. 16ª Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, principalmente a raíz de la doctrina del TJUE en el caso *Diego Porras*, advirtiendo del distinto tratamiento jurídico que nuestra jurisprudencia viene ofreciendo en los órdenes social y contencioso-administrativo en lo que atañe al cese de los trabajadores “indefinidos no fijos” y de los interinos por vacante (SELMA PENALVA).

Ahora bien, la incidencia de las normas sustantivas en el ámbito procesal no se limita a las reformas de la legislación estrictamente laboral, pues también las normas administrativas han afectado a la tutela de los derechos sustantivos de los trabajadores que prestan sus servicios para una Administración pública, como se pone de manifiesto en la colaboración sobre el “Alcance y consecuencias de la (parcial) supresión de la reclamación administrativa previa a la vía jurisdiccional social” (FERRANDO GARCÍA), en la que se trata de dar respuesta a los interrogantes que suscita la supresión de la reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral, efectuada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fundamentalmente en cuanto al alcance de dicha supresión en función de la naturaleza de la resolución impugnada y de la materia sobre la que versa, y los efectos y riesgos que comporta el eventual planteamiento potestativo de dicha reclamación previa cuando no es obligatoria, en lo que concierne a la caducidad de la acción.

Otra de las normas administrativas con repercusión en el ámbito laboral es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que otorga especial relevancia a las cláusulas sociales en el ámbito de la contratación pública. Pues bien, el estudio “Standing of unions and competent court on social clauses in procurement proceedings” (RIOS MESTRE), trata sobre el control de la implementación y cumplimiento de estas cláusulas y defiende la función de tutela que en este punto pueden desempeñar los tribunales del orden social, la inspección de trabajo y los sindicatos, dado que constituyen, por antonomasia, los órganos, instituciones y organizaciones llamadas a proteger los intereses de los trabajadores, mientras que los órganos administrativos de contratación carecen, con carácter general, de formación específica en Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

La atribución de competencia al orden social, en virtud de la LRJS, respecto de los conflictos relacionados con el trabajo autónomo, la reclamación por daños originados en el ámbito de la prestación de servicios o que tengan su causa en accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, así como en materia de prevención de riesgos laborales, genera

ciertas dudas en cuanto al orden jurisdiccional competente para conocer de las acciones por daños derivados de contingencias profesionales en el trabajo autónomo en situaciones de concurrencia de actividades profesionales, sin que exista una doctrina judicial clara y unánime al respecto, de ahí la necesidad de aportar los parámetros sustantivos que han de servir como criterio orientativo en la determinación del orden competente (RODRÍGUEZ EGÍO).

En fin, este número se cierra con un estudio de particular interés para los profesionales del Derecho, en cuanto aborda los retos que plantea el desarrollo del proceso social en el entorno digital, cuestionando la suficiencia y adecuación de la actual regulación para atender a las necesidades y exigencias de tramitación, en orden a preservar las garantías y derechos de los intervinientes en el mismo y a facilitar la labor del juzgador (TORRÓ ENGUIX).

JOSÉ LUJÁN ALCARAZ
FRANCISCA FERRANDO GARCÍA
Murcia, 2018